



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA N° /2026

VISTO:

La adquisición de un inmueble Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble N° 575.340, Propiedad N° 3302-0242631/0 el 21/9/2000, autorizado por Ordenanza N°609/2000, promulgada por Decreto N° 130/2000, destinado para la construcción de viviendas de carácter social, por parte del municipio, para dar respuesta a la demanda habitacional de nuestra localidad.

La Ordenanza N° 692/2002, promulgada mediante Decreto N°100/2002 aprueba el plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor José Claudio Specia M.P. 1216/1, trámite que quedó inconcluso y desactualizado, con el paso de los años, hizo necesario después de un relevamiento, la confección de un nuevo plano.

La Ordenanza N°937/2008, promulgada por Decreto N°039/2008, destina lotes para la construcción de viviendas bajo el Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, dependiente del Gobierno Nacional.

La Ordenanza N° 1293/2022, promulgada mediante Decreto N°100/2002, desafecta del Dominio Público Municipal y Espacio Verde un lote de terreno de la manzana 117 (antes manzana N°86) y lo afecta al Dominio Privado Municipal destinado a la construcción de viviendas sociales de programas nacionales, provinciales y/o municipales.

La ley N° 10362 aprobada por la Legislatura Provincial el 3/08/2016, relativa a los loteos y urbanizaciones promovidas por el Estado Provincial. en estrecha relación con el Programa Lo Tengo!, y con alcance que pretende regularizar la situación de numerosos loteos del interior provincial, consolidados desde hace décadas.

Y CONSIDERANDO:

Que este inmueble tenía como fin cubrir la demanda de viviendas en un sector muy vulnerable de la sociedad de nuestra localidad, y que venía a reemplazar, en algunos casos, a viviendas existentes de carácter precario.

Que el municipio, CEDIÓ a título GRATUÍTO la mayor parte de los lotes resultantes de este fraccionamiento, a través de la Entidad Gremial Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E.) N° 244 de nuestra localidad, a sus socios, acto que quedó plasmado en el Acta del día 10/01/2001 de la Asamblea General de esta Institución.

Que el destino principal fue el de la construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar de carácter económico, realizadas mediante PROGRAMAS DE VIVIENDAS SOCIALES, el primer



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



grupo de viviendas se construyó entre el 2001-2007, encuadrado en el "Programa Nacional de Viviendas Autoconstrucción y Ayuda Mutua", realizada en dos etapas, afectando los lotes que en el Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor José Claudio Specia M.P. 1216/1 se designaban como Lotes 7,8,9 y 11 de la manzana 83, los lotes 1,2,3,5 y 6 de la manzana 84, los lotes 1 y 5 de la manzana 85 y los lotes 2,3,5,9 y 11 de la manzana 86, y en el plano actual en gestión se denominan Lotes 103,104,105 y 107 de la manzana 146, lotes 100,101,102,103 y 104 de la manzana 147, lotes 100 y 104 de la manzana 148 y lotes 104,105,107,111 y 113 de la manzana 149.

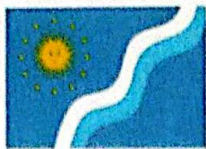
Que en el año 2008 por Ordenanza N°937/2008, promulgada por Decreto N°039/2008, se afectan para la construcción de viviendas bajo el Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, los lotes que en el Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor José Claudio Specia M.P. 1216/1 se designaban como Lotes 1,2,10,12,13 y 14 de la manzana 83, lotes 2,3 y 4 de la manzana 85 y lotes 4,6,7,8,10 y 12 de la manzana 86, y en el plano actual en gestión se denominan Lotes 100,101,106,108,109 y 110 de la manzana 146, lotes 101,102 y 103 de la manzana 148 y lotes 106,108,109,110,112 y 114 de la manzana 149.

Que en el año 2023 se construyeron 4 viviendas a través del PROGRAMA PLAN SEMILLA, también concluidas y adjudicadas Ordenanza N° 1293/2022, promulgada por Decreto N° 100/2022, según croquis adjunto, en los lotes 100,104,105 y 106, de la manzana 117 (antes 086), en el plano actual lotes 100,101,102 y 103, de la manzana 149.

Que el municipio construyó el Centro Integrador Comunitario, en lo que para el plano original ocupaba los lotes 3,4,5 y 6 de la manzana 83, y en el plano actual ocupa el lote 102, de la manzana 146, una edificación de carácter social y educativo, donde se realizan muchas actividades que convocan especialmente a los habitantes de esa zona y de nuestro pueblo en general.

Que por Ordenanza N° 936/08, Decreto N° /20 se realiza la donación de uno de los lotes, el lote 1 de la manzana 86 (hoy lote 115, de la manzana 149), a la Entidad Gremial Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E.) N° 244 de nuestra localidad, a los fines de la construcción de un salón para actividades sociales.

Que en la actualidad es una realidad, casi la totalidad de los lotes con viviendas construidas y habitadas, con la factibilidad y operatividad de los servicios con que cuenta, servicio de Agua Corriente domiciliaria, Infraestructura Eléctrica, red de Gas Natural, Recolección de Residuos, Barrido de calles, el 100% de obra de Cordón Cuneta y Pavimento en las calles.



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Que es intención de la Municipalidad de Villa Ascasubi regularizar la situación dominial, catastral y de urbanización de la localidad, con el objetivo de lograr que cada vecino pueda acceder al título de propiedad de su vivienda. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DECLARASE de INTERÉS PÚBLICO y SOCIAL el proyecto de loteo de un inmueble, propiedad de Municipalidad de Villa Ascasubi adquirido mediante Escritura número ochenta y nueve de fecha 21 de septiembre de 2000, de la Escribana María Cecilia Sánchez, Titular del Registro Notarial Número Trescientos Cincuenta y Tres, Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble N° 575.340, propiedad N° 3302-0242631/0, designado con la Nomenclatura Rural 33-02-441331-416443 (Nomenclatura Anterior 264-6408), aprobado según Ordenanza N° 069/2000, promulgada por Decreto N° 130/2000, con una SUPERFICIE de 16.200 metros cuadrados

Art. 2º) APRUEBANSE los planos de loteo confeccionados por el Ingeniero Agrimensor Germán E. Cirico, Mat. Prof. N° 1449/1 del inmueble, propiedad de Municipalidad de Villa Ascasubi, ubicado en el costado Sudeste de VILLA ASCASUBI, Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble N° 575.340, propiedad N° 3302-0242631/0, designado con la Nomenclatura Rural 33-02-441331-416443 (Nomenclatura Anterior 264-6408), ubicado entre las calles RIVADAVIA y BV. 24 DE JUNIO de sentido Noroeste - Sudeste y las calles JUANA AZURDUY y CASTELLI, de sentido Noreste - Sudoeste, con una SUPERFICIE de 16.200 metros cuadrados con los siguientes linderos:

- Al Noreste con parcelas 130-131-132-133-134 y 135, de la Mzna.094, calle Bomb. Vol. E. Olguín y parcelas 011 y 004, de la Mzna. 114
- Al Sureste, con parcela 0264-Parcela s/denominación
- Al Suroeste, con calle Bv. 24 de Junio
- Al Noroeste, con calle Castelli



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Art. 3°) AFECTASE con destino al **DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**, resultante del fraccionamiento y loteo realizado, el polígono 9-20-10-11-12-13-14-15-16-17-5-6-18-22-21-19-9 destinado a calle con una superficie total de 3.424,23 mts.2, el denominado Lote EV de la Mzna. 149, de 96,95 mts.2, destinado a ESPACIO VERDE, según el fraccionamiento del Loteo en trámite ante la Dirección General de Catastro de la Pcia. de Córdoba. -

Art. 4°) RATIFÍCASE la factibilidad y operatividad otorgada por este municipio de los servicios de Agua Corriente domiciliaria, Infraestructura Eléctrica, Recolección de Residuos, Barrido y mantenimiento de calles y la existencia de obra de Cordón Cuneta y Pavimento en todas sus calles. -

Art. 5°) El PLANO debidamente firmado y sellado por el profesional interviniente a que se hace referencia en el artículo anterior, se deberá considerar a todos los efectos, como parte integrante de la presente ORDENANZA como Anexo I. -

Art. 6°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar la Contratación Directa, en los términos de la ley 9331, con el Ingeniero Agrimensor Germán E. Cirico, C.U.I.T. Nº 20-31668196-5, Mat. Prof. Nº 1449/1, para la realización del proyecto integral de fraccionamiento y loteo del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector Sudeste de la localidad de Villa Ascasubi, Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble Nº 575.340, propiedad Nº 3302-0242631/0, por un monto total equivalente en pesos argentinos de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (U\$S 18.450,00) conforme la cotización del dólar oficial a la época de pago, dicho importe constituye el precio total y definitivo de la contratación.

La contratación directa se autoriza como excepción a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Nº 1381/2025. Todo de conformidad al contrato de locación de servicio que, como Anexo II, integra la presente ordenanza.

Art. 7°) Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente a Muni_Honorarios_Ingenieros 2.1.1.03.04.01.02.06 del Presupuesto General del presente año. -

Art. 8°) Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese. -

Dado: en Villa Ascasubi, a los días del mes de del año 2026.-